

ESTRUCTURA, DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y FUNCIONES DE LAS COMISIONES LOCALES DE ABSENTISMO

Con fecha de 9 de marzo de 2007 las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social publicaron la Orden por la que se establece los procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar (DOCM de 27 de abril de 2007).

Con el presente documento queremos aportar algunas sugerencias que, a título de ejemplo, sirvan para el desarrollo de dicha Orden y para dar apoyo a los municipios en la puesta en marcha de dichas comisiones.

OBJETIVO

Coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo.

ESTRUCTURA

Las Comisiones estarán formadas, al menos, por los siguientes **miembros**:

- Un representante del Ayuntamiento, que la presidirá.
- Un representante de los Centros Educativos.
- Un representante de los Servicios Sociales Básicos
- Un representante de las Asociaciones de Madres y Padres.

A dichas Comisiones podrán asistir, si se considera oportuno, en calidad de expertos, otros técnicos municipales, de otras instituciones o de los centros educativos.

Será **Presidente** de la Comisión Local o de Zona el representante del Ayuntamiento. Corresponde al presidente:

- a) Ostentar la representación de la Comisión
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, si las hubiere, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las reuniones, moderar los debates y suspenderlas con causa justificada.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Comisión.

Serán **vocales** de la Comisión, al menos, los siguientes:

- Un representante de los Centros Educativos.
- Un representante de los Servicios Sociales Básicos
- Un representante de las Asociaciones de Madres y Padres.

En el caso de que se constituya una Comisión de Zona, presidirá la misma el representante del Ayuntamiento de la localidad donde ésta se cree y asistirán los representantes de los servicios sociales, centros educativos y Asociaciones de Padres y Madres ubicados en la localidad.

Cuando sea objeto de estudio la situación de absentismo de cualquier otro municipio de la zona de servicios sociales, se convocará a los representantes de los centros educativos y de la corporación local de este municipio.

Corresponde a los Vocales:

- a) Recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a su disposición en igual plazo.
- b) Participar en los debates de las reuniones.
- c) Ejercer su derecho a voto y formular votos particulares, explicar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas a la Comisión y las que pudieran encomendarse a un Vocal en particular.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Ejercerá las funciones de **Secretario** de la Comisión el representante de los Centros Educativos y de los Servicios Sociales alternativamente en cada curso escolar.

Corresponde al Secretario:

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión por orden de su Presidente, así como las citaciones a los vocales.
- c) Recibir los actos de comunicación de los vocales de la Comisión y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos dirigidos a la Comisión.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones, que firmará con el visto bueno del Presidente.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos adoptados
- f) Trasladar actas a la secretaría de la Comisión Regional de seguimiento.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

REUNIONES

Para la válida **constitución** de la Comisión, a efectos de celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

El régimen de **convocatorias** es el determinado en el punto cuatro del artículo sexto de la Orden de 09-03-2007. Las Comisiones Locales o de Zona se reunirán una vez por trimestre y en cuantas otras ocasiones su actuación lo requiera.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

De cada sesión que celebre la Comisión se levantará **acta** por el Secretario, especificando necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, el lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión, pudiendo, no obstante, emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos adoptados. En estas certificaciones se hará constar la circunstancia de estar pendiente de aprobación el acta.

La **sesión de constitución inicial** será convocada por el Alcalde de la localidad correspondiente. Para ello, recabará de cada Organismo el nombramiento de las personas que, como miembros de la Comisión, las representen, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo sexto de la citada Orden

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

El artículo sexto, en su punto uno, establece que: “En las zonas de Servicios Sociales existirán Comisiones encargadas de coordinar y promover el desarrollo de actuaciones para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo. También se podrán constituir Comisiones en los municipios o ámbitos geográficos que, sin ser en sí mismos una zona de Servicios Sociales, tengan centros educativos con altas tasas de absentismo.”

También se indica en dicho artículo que estas Comisiones podrán subdividirse en subcomisiones para facilitar su funcionamiento, o integrarse en los Consejos Escolares Municipales o de Localidad o en otros órganos de análoga naturaleza que puedan existir.

Así pues, en los municipios en los que se constituya un Consejo Escolar de Localidad es conveniente que la Comisión Local de absentismo se incorpore a dicho Consejo Escolar, respetando, en todo caso, la composición que se establece en el punto 3 del apartado 6 de la Orden de 09-03-07 para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar y que queda recogida en el apartado “Estructura” del presente documento.

Los municipios que no cuenten con Consejos Escolares de Localidad podrán constituir una Comisión de Absentismo por cada zona de servicios sociales. A la hora de determinar la localidad donde se ubicará esta Comisión se tendrán en cuenta los siguientes criterios: la cabecera de zona, o el municipio donde exista unas mayores tasas de absentismo escolar. Para el desarrollo de sus funciones, podrán contar con el apoyo y asesoramiento de la Consejería de Educación y Ciencia, a través del Plan de orientación de zona que se desarrolla en el correspondiente Centro de profesores o Centro de Recursos y Asesoramiento al Medio Rural, así como con la colaboración de la Consejería de Salud y Bienestar Social, a través de los servicios sociales municipales.

FUNCIONES

El punto cinco del artículo sexto de la Orden de 09-03-2007, recoge las funciones de las Comisiones Locales o de Zona:

- a. Valorar la incidencia y analizar las causas y efectos del absentismo en la zona geográfica de actuación.
- b. Conocer las actuaciones en materia de absentismo que están desarrollando los centros educativos, los Servicios Sociales Básicos, las Administraciones implicadas y otras instituciones y entidades
- c. Proponer a los responsables municipales, educativos y de Salud y Bienestar Social iniciativas para la prevención y eliminación del absentismo escolar, tales como: establecimiento de fórmulas de colaboración con la policía local; integración y complementariedad del trabajo de las administraciones y concejalías con competencias en Juventud, Servicios Sociales y Educación; y establecimiento de fórmulas de actuación conjunta con entidades sociales.
- d. Elaborar una memoria anual de la situación en su zona de actuación y de las actuaciones desarrolladas, que será enviada al Ayuntamiento o Ayuntamientos concernidos, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia y la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social.